



www.tjacam.org.mx 

info@tjacam.org.mx 

tja.campeche 

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

CIRCULAR NÚMERO: TJA/SGA/14/2020
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DE PLENO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 2 de octubre de 2020.

SALA SUPERIOR UNITARIA, SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y EN AUXILIO DE LAS FUNCIONES DE LA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, ACTUARÍA Y OFICIALÍA DE PARTES.

Por este medio hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, verificada el día treinta de septiembre del año en curso, se aprobó el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL 006/SGA/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN “LOS LINEAMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS GENERALES NÚMEROS 004/SGA/2020 Y 006/SGA/2020”. -----

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el uso de las tecnologías de comunicación en las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, dentro de los asuntos que se tramiten en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Artículo 2. - Las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, a partir de la reactivación de términos procesales se realizarán preferentemente mediante el uso de las tecnologías de comunicación ya autorizadas por el Pleno en los apartados de notificaciones de los Acuerdos Generales de fecha 26 de julio del año en curso (*email, whatsapp o teléfono fijo*).

Para ello, las partes interesadas deberán proporcionar adicionalmente a los requisitos de procedibilidad, el número de teléfono fijo o *whatsapp* y su *email* así como designar a la persona autorizada legalmente para recibir las notificaciones por esa vía.



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Sin que ello obste para dejar de observar las formalidades legales ordinarias establecidas en el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, para realizar notificaciones.

Artículo 3.- Son sujetos obligados de los presentes lineamientos los siguientes:

I.- Los servidores públicos del Tribunal que por su función tengan relación con la materia que se regula.

II.- Los particulares cuando sean actores, parte demandada, o terceros que manifiesten su voluntad, -en el FORMATO respectivo-, de recibir las notificaciones a través de tecnologías de comunicación (*email, whatsapp o teléfono fijo*).

III.- Las autoridades demandadas o en su caso requeridas.

IV.- Los autorizados en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche.

Artículo 4.- Se deberá crear un correo electrónico institucional para que la Actuaría pueda llevar a cabo las notificaciones por ese medio electrónico.

Artículo 5.- Se deberá proporcionar a la Actuaría un celular institucional a fin de que pueda llevar a cabo las notificaciones por ese medio electrónico.

Artículo 6.- Que el correo electrónico y celular institucionales, serán utilizados únicamente en horario laboral por la Actuaría y para los fines de notificación que correspondan.

Artículo 7.- A falta de disposición expresa en los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria, en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, y el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche.

Artículo 8. - Corresponde al Pleno del Tribunal interpretar los presentes lineamientos y resolver sobre lo no previsto.

TRAMITACIÓN



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Artículo 9.- Para poder llevar a cabo las notificaciones que favorezcan el uso de tecnologías, dentro de los asuntos que se tramiten ante el Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario llenar el «FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS», el cual será proporcionado por la Oficialía de Partes y/o por la Actuaría, y que se encuentra como anexo a estos Lineamientos.

Artículo 10.- Cuando el FORMATO sea proporcionado por la Oficialía de Partes, el mismo será llenado por quien promueva y será anexado a la o las promociones que se presenten en ese momento, para, posteriormente ser turnadas a la Sala correspondiente, y se emita el acuerdo respectivo.

Artículo 11.- Cuando el FORMATO sea proporcionado por la Actuaría, el mismo será llenado y anexado a las notificaciones realizadas a las partes dentro de los asuntos competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para que una vez devuelto el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta correspondiente se emita el acuerdo respectivo.

Artículo 12.- Los acuerdos de autorización que se emitan deberán realizarse conforme a lo que disponen los numerales 10 y 12 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Artículo 13.- Para realizar las notificaciones por correo electrónico (*email*), la Actuaría deberá elaborar su cédula de notificación, a la que adjuntará los documentos que en su caso complementen dicha notificación.

Dichos documentos deberán ser escaneados para ser enviados a la Dirección de correo electrónico (*email*) previamente autorizada por las partes.



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Se tendrá como legalmente practicada la notificación cuando se reciba el acuse respectivo de la cédula de notificación enviada y documentación adjunta, en su caso, por parte de la dirección de correo electrónico a la que fuere enviada.

En caso de no recibir el acuse que señala el párrafo anterior dentro del término de 24 horas, se tendrá como legalmente practicada, cuando el correo electrónico institucional valide que la información remitida haya sido recibida y leída por la dirección de correo electrónico a la que fuere enviada.

Se deberá anexar a la razón actuarial de notificación, copia del acuse respectivo.

Artículo 14.- Para llevar a cabo las notificaciones a través de la aplicación de *whatsapp* la actuaría deberá remitir al número de teléfono celular proporcionado, la cédula de notificación respectiva, anexando los documentos que en su caso complementen dicha notificación.

Se tendrá como legalmente practicada la notificación cuando se reciba el acuse respectivo de la cédula de notificación enviada y documentación adjunta, en su caso, por parte del número de teléfono celular a la que fuere enviada.

Debiéndose anexar a la razón actuarial de notificación, copia del acuse respectivo mediante captura de pantalla.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Tribunal y en el Portal de Transparencia del Tribunal para su difusión y conocimiento del público general.

Artículo Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Tercero.- Circúlese esta determinación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche a las áreas jurisdiccionales y administrativas para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y la Dirección Administrativa llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Acuerdo.



www.tjacam.org.mx

info@tjacam.org.mx

[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

“2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche mediante Sesión Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte. Firmando la Maestra Hellien María Campos Farfán, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la Licenciada María Lina Balán Garma, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. – FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. -----

A t e n t a m e n t e

LICENCIADA MARIA LINA BALÁN GARMA.
Secretaria General de Acuerdos del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.